

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia. 110013103 022 2023 00333 00

Revisado el escrito contentivo de recurso de apelación presentado de forma directa por el apoderado judicial de la parte actora, observa el Despacho que este se ajusta a los fines que contempla el artículo 320 del Código General del Proceso y se encuentra allegado dentro de la ejecutoria¹ del auto que dio por terminado el proceso de la referencia el 9 de noviembre de 2023 (pdf. 13). Por ello, el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO**² el recurso de apelación interpuesto de manera directa contra la citada providencia, atendiendo lo normado en los artículos 317, 322 y 323 *ibidem*.

2. Por secretaría, remítase de forma inmediata el *link* correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia, con miras a que se surta la alzada al tenor de lo reglado en el artículo 324 *ibidem*. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Inciso 2º numeral 1º del artículo 322 del Código General del Proceso.

² Literal e) numeral 2º del artículo 317 *ibidem*.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7402fb70879d9b6eed24bb4f23b24f31ce7936a6e4dec1196f0c5d042512eb9**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>